

NOTA TÉCNICA. 02/25
FEBRERO 2025

DIMENSIONES MÍNIMAS DE CABINAS DE ASCENSORES UNE-EN 81-70:2022+A1

La Norma **EN 81-70:2021+A1:2022 “Accesibilidad de ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad”**, correspondiente a la norma nacional UNE-EN 81-70:2022+A1, fue publicada el 21 de agosto de 2023, indicando el DOUE, que tanto la antigua versión de la norma (EN 81-70:2003, correspondiente a la norma nacional UNE-EN 81-70:2004) como la nueva versión de la norma tendrían un periodo de coexistencia hasta el **21 de febrero de 2025**. Llegada esta fecha, la **UNE-EN 81-70:2022+A1 será la única versión exigible a los efectos del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación**.

La norma **UNE-EN 81-70:2022+A1** ha armonizado unos tamaños mínimos de cabina de ascensor accesible que son en algunos casos mayores que las dimensiones mínimas de la definición reglamentaria.

A partir del 21 de febrero de 2025, resultará de aplicación la siguiente tabla corregida de DIMENSIONES MÍNIMAS de las cabinas de los ascensores, en sustitución de la tabla que acompaña a la definición de ASCENSOR ACCESIBLE en el Anejo A de Terminología del DB SUA.

EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA		
	sin viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas	con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas
Con una puerta o dos enfrentadas	1.00m x 1.30m	1.10m x 1.40m
Con dos puertas en ángulo	1.40m x 1.60m 1.60m x 1.40m	1.40m x 1.60m 1.60m x 1.40m

EDIFICIOS DE OTROS USOS CON SUPERFICIE UTIL EN PLANTAS DISTINTAS A LA DE ACCESO		
	≤1.000 m ²	>1.000 m ²
Con una puerta o dos enfrentadas	1.00m x 1.30m	1.10m x 1.40m
Con dos puertas en ángulo	1.40m x 1.60m 1.60m x 1.40m	1.40m x 1.60m 1.60m x 1.40m

Las dimensiones de la cabina deben medirse entre sus paredes estructurales, siempre y cuando el espesor del acabado decorativo no exceda de 15 mm. No debe existir elemento adicional alguno fijado a las paredes de la cabina por debajo de una altura de 800 mm, de forma que restrinja el acomodo y el giro de usuarios en silla de ruedas u otras ayudas para caminar.

La nueva norma UNE-EN 81-70:2022+A1 también introduce cambios en la distancia del pulsador del rellano del ascensor al rincón: exige que la distancia mínima entre la línea central de cualquier botón del rellano al rincón sea 500 mm y que la profundidad máxima del receso en el que se sitúe este botón sea 250 mm.

De igual modo, será de aplicación al Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en su artículo 74: Ascensores Accesibles.

Área de Normativa. Febrero 2025

[CSCAE-AENOR Acceso consulta Normas UNE](#)